	Estudio Previo General	

decirDatos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**Dirección de apropiación TIC**
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	**OSCAR ALEXANDER BALLEN CIFUENTES**

1Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

La Constitución Política de Colombia compromete entre otros al Estado a asegurar para sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. Así mismo, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana como un rasgo inherente a todas las personas, independientemente de sus capacidades o aportes reales o potenciales a la sociedad. En este sentido, la Constitución desde sus principios y su articulado sobre discapacidad permite proteger los derechos de las personas con discapacidad y propender por el respeto de su dignidad humana.

Como pilar fundamental de la Constitución de 1991 se resalta el artículo 13 que consagra el principio de igualdad para todos los ciudadanos colombianos. En este artículo se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, consagra que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Según esto, el Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

En el marco de la Constitución se hace alusión directa a los derechos fundamentales de aquellas personas que gozan de especial protección ante la ley como es el caso de las personas con discapacidad. Se establecen, además, mandatos específicos sobre los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con discapacidad, consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social.

En consonancia con los principios constitucionales en 2009 se dio un paso diferenciador en materia de garantía de derechos de las personas con discapacidad, determinado por la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el país toma cuerpo mediante la Ley 1346 de 2009. Se trata de la primera convención de derechos del siglo XXI, cuyo propósito es "*promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".*

La Convención refleja una fuerte influencia del modelo social, el cual entiende la discapacidad, como la resultante de la interacción de las deficiencias corporales que presentan las personas, con las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales que se encuentran en el entorno. Enfatiza que los derechos que consagra son igualmente aplicables a la población sin discapacidad, señala los mecanismos que los Estados deben implementar para permitir el pleno goce de ellos por parte de la población con discapacidad y plantea los escenarios donde se requieren adaptaciones para lograrlo.

Entre otros, el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad menciona que: "*se alienta a gobiernos nacionales a asegurar la accesibilidad de las TIC a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales...".*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Sobre la base que establece la aprobación y ratificación de la Convención y con el concurso y participación de los ciudadanos colombianos y de las organizaciones de la sociedad civil, en febrero de 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

El gran avance de esta ley está en el hecho de que se asignan responsabilidades concretas a actores específicos en relación con la expedición de políticas, acciones y programas o con las ejecuciones de ajustes razonables que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena. Igualmente contempla acciones transversales que comprometen a los diferentes sectores, al igual que establece deberes para la sociedad civil.

Como resultado del proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se logró que Colombia en materia de acceso a la información y las comunicaciones contara con la disposición que hace obligatoria la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva; así mismo se cuenta con medias que garantizan a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones; por otra parte la Estrategia Gobierno en Línea, adopta la norma técnica que establece las condiciones de accesibilidad a las páginas web.

En cumplimiento de los compromisos propios de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por ende de la posterior Ley Estatutaria 1618 de 2013, se expidió la Ley 1680 de 2013*, "por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones*.", y en donde en su artículo 6 establece que "*El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, adquirirá un software lector de pantalla para garantizar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las personas ciegas y con baja visión como mecanismo para contribuir en el logro de su autonomía e independencia"*, lo cual dio lugar al proyecto "ConVerTIC" o también conocido como "Licencia País", a través del cual el Gobierno de Colombia provee de manera ilimitada y gratuita a las personas con discapacidad visual y baja visión, dentro del territorio nacional, software lector (Jaws) y magnificador de pantalla (ZoomText) que les permite utilizar al máximo las funcionalidades de un computador. Desde ese entonces y hasta 2024 la Licencia País ha sido objeto de las actualizaciones correspondientes y los soportes mediante la mesa de servicio dispuesta para tal fin, honrando con ello los compromisos, disposiciones constitucionales, legales y los acuerdos internacionales establecidos en la materia.

Además de estas leyes que conforman parte del marco normativo en materia de discapacidad, existen otras que de manera específica involucran acciones y compromisos del MinTIC en términos de garantía de derechos frente al acceso a la información y a las comunicaciones, como son la Ley 361 de 1997 "Ley de Discapacidad" que en el artículo 66 establece que *"El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comunicaciones, adoptará las medidas necesarias para garantizarle a las personas con limitación el derecho a la información*", esto en concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "*por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*" y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En consecuencia, la Ley 1978 de 2019 (Ley TIC) en su artículo 13 que modificó el Artículo 7 de la Ley 1341 de 2009, define como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, el siguiente: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (…)".

Adicional, el artículo 35 de la Ley 1345 de 2009, establece las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras: *"1. financiar los planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable." Indicando, igualmente, que dicho Fondo deberá "(…) 9. financiar planes, programas y proyectos que promuevan el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en situación de discapacidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."* subrayado fuera de texto.

Así mismo, la Ley 1345 de 2009 en su artículo 2 incorpora los principios orientadores y entre estos, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En este sentido, "*el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".*

De acuerdo con la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la Ley 1346 de 2009. Los Estados parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:
(...)
b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:
(...)
ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Es así como en el marco de los esfuerzos gubernamentales y estatales, el rol del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se enfoca entre otros, en velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como lo son *"(…) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*[1], específicamente en lo relacionado con la protección, atención, apoyo e integración social de las personas en situación de vulnerabilidad y discapacidad. Por lo tanto, según lo consignado en las disposiciones constitucionales y legales, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones busca en sus procesos y proyectos derivados, trabajar por la inclusión social de las personas con discapacidad.

En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el programa de gobierno en materia TIC denominado Estrategias para la Democratización de las TIC[2], destaca 6 líneas estratégicas:

1. Conectividad
2. Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento y la Tecnología
3. Ecosistema Seguro
4. Prevención

[1] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
[2] El cual se deriva del Foro Colombiano de Gobernanza de Internet, realizado por la Mesa Colombiana de Gobernanza de Internet, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y MinTIc, se puede consultar en https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/273062:Estrategia-de-Democratizacion-de-las-TIC-protagonista-en-el-Foro-Colombiano-de-Gobernanza-de-Internet#:~:text=Nacional&text=Los%20asistentes%20al%20evento%20pudieron,y%20Desarrollo%20del%20contenido%20audiovisual.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5. Fortalecimiento de la Industria
6. Desarrollo del Contenido Audiovisual.

De estas líneas estratégicas, aquella que ubica más en el centro al individuo y por tanto al grueso de la población es la relacionada con el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento y la Tecnología que tiene como propósito continuar desarrollando la cultura digital tanto de la población adulto mayor, de personas con discapacidad, de etnias y por supuesto, incentivar la formación digital desde la pequeña infancia, pues, es la forma de garantizar la senda para un país más tecnificado y en el que lograremos exportar el talento digital al mundo.

En virtud de esto, así como es relevante para el ecosistema digital, una sociedad del conocimiento afianzada, el desarrollo tecnológico en beneficio de la población se posiciona como un eje diferenciador y de valor agregado, ya que los avances tecnológicos logran ponerse al servicio de la población que requiere apoyos y ajustes para facilitar su vida, hacerla más autónoma e independiente. Este es el caso entre otros, de la población con discapacidad que en los últimos años ha logrado beneficiarse de herramientas de base tecnológica, que les permite desempeñarse en igualdad de condiciones frente al resto de la población.

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional a través del "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida" en su capítulo "Colombia, sociedad para la vida: Actores diferenciales para el cambio", numeral 7 denominado "Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad", establece las directrices para la inclusión de las personas con discapacidad en diferentes contextos.

En ese sentido, el punto 4 denominado Accesibilidad para la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, establece que "*El cambio en los imaginarios sociales frente a la población con discapacidad y su reconocimiento como parte de la diversidad humana, debe partir de la promoción de herramientas y condiciones de accesibilidad en aspectos como el diseño arquitectónico, el desarrollo, producción y distribución de sistemas de información y tecnologías de la información y las comunicaciones. Además, se hace necesario garantizar formas de acceso y accesibilidad en los espacios y procesos culturales, identificar la oferta institucional para desarrollar el potencial artístico y cultural de las personas con discapacidad y se implementará la política de diversidad cultural reconociendo el abordaje de la discapacidad*"[3].

Población con Discapacidad en Colombia.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda que data de 2018, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group. Así mismo, el 77% de las familias con alguna persona con discapacidad pertenece a los estratos más pobres y no accede a los principales servicios sociales, lo que hace que la discapacidad sea causa y efecto de pobreza", sin olvidar que la persona con discapacidad y su cuidador tienden a estar excluidos del mercado laboral, cuentan con mayores gastos familiares y menores oportunidades de acceso social, cultural, de entretenimiento y otros[4].

Según el tipo de discapacidad, un 36,9 % de ciudadanos tiene dificultad para mover el cuerpo; un 18,7 % no puede ver de cerca, de lejos o a su alrededor; un 11,3 % tiene problemas para oír la voz o los sonidos, y a un 10,9 % no le es fácil entender, aprender o tomar decisiones por sí mismo[5].

[3] Tomado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf
[4] DANE – Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018
[5] Ibidem

Además, vale la pena tener en cuenta que más de la mitad de los colombianos con alguna discapacidad son mujeres (54,1 %) y la mayoría de las personas con alguna dificultad en su funcionamiento humano están en la edad más productiva. El 58,5 % está entre los 15 y los 64 años y de nuevo, la población con discapacidad mayoritaria en esa franja son mujeres (31,4 vs. 27,1 % hombres)[6].

Así mismo, de acuerdo con las estadísticas del DANE 2018, en el momento del estudio, el 26,7 % dijo que trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso; un 25,4 % realizó oficios en el hogar; un 16,4 % estaba incapacitado de manera permanente para trabajar; un 8,7 % vivía de una jubilación, pensión o alguna renta. Un 8,2 % manifestó que estaba en otra situación distinta a las anteriores; un 7,7 % ocupaba parte de su tiempo en algún estudio; un 3,5 % buscó trabajo; un 2,6 % no trabajaba en ese momento, pero había tenido un empleo o negocio por el que recibía algún ingreso, y un 0,8 % trabajó o ayudó en algún negocio, pero sin pago[7].

De ese panorama se desprende que solo 29,1 % (3 de cada 10) personas en condición de discapacidad ha recibido alguna vez un ingreso por su trabajo. Adicionalmente, mientras la tasa de alfabetismo en Colombia es del 96 %, entre la población discapacitada que está entre 15 y 24 años la cifra es del 85,8 %, lo que implica grandes retos y oportunidades en materia de inclusión laboral y educativa[8].

De igual forma, según el estudio de "Uso de Apropiación de las TIC" en Colombia, realizado por MinTIC en 2016, el 81% de personas con discapacidad visual y auditiva considera que su condición no es un obstáculo para usar internet, el 59% de las personas con discapacidad asegura que no se conecta a internet porque no lo saben usar y el 78% de las personas con discapacidad manifiesta que el internet es una herramienta que brinda oportunidades de inserción laboral.

De acuerdo con el Boletín de Personas Certificadas con Discapacidad (primer semestre de 2024), 350.732 personas han sido certificadas con discapacidad en Colombia, según censo de 2018. La mayor concentración se encuentra en Bogotá (17,6%), Valle del Cauca (9,2%) y Antioquia (9,2%), mientras que los departamentos con menor número de certificaciones son Amazonas, San Andrés, Guainía, Vaupés y Vichada.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023[9] en Colombia 2.847.000 personas mayores de 5 años tienen dificultades de diverso tipo para desarrollar sus actividades, lo cual representa un 6% de la población. Así lo vemos reflejado en la siguiente tabla:

Fuente: DANE - Encuesta nacional de calidad de vida (ECV) 2024

[6] Ibidem
[7] Ibidem
[8] Ibidem
[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2023

2024												
Dominio	Rango de edad	Personas de 5 años y más				Personas de 5 años y más con discapacidad						
		Total	L Inf.	L Sup.	CVE	Total	L Inf.	L Sup.	CVE	%	L Inf.	L Sup.	CVE
Total nacional	Total	49.458	49.374	49.543	0,1	2.847	2.707	2.986	2,5	5,8	5,5	6,0	2,5
	5 a 11 años	5.984	5.897	6.070	0,7	135	109	160	9,7	2,2	1,8	2,7	9,6
	12 a 17 años	4.985	4.893	5.078	0,9	115	95	134	8,7	2,3	1,9	2,7	8,6
	18 a 28 años	8.799	8.647	8.952	0,9	218	185	252	7,8	2,5	2,1	2,9	7,8
	29 a 59 años	21.433	21.307	21.560	0,3	941	867	1.015	4,0	4,4	4,0	4,7	4,0
	60 años o más	8.257	8.177	8.337	0,5	1.438	1.365	1.512	2,6	17,4	16,6	18,3	2,5

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida

Notas:
- Datos expandidos con proyecciones de población con base en el CNPV 2018
- Resultados en miles. La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos.
- CVE: Coeficiente de variación estimado. Valores del coeficiente de variación no superiores al 10%, representan alta precisión en las estimaciones; valores entre 10% y 15% significan precisión aceptable de las cifras estimadas y requieren revisiones; valores del coeficiente de variación superiores al 15% transmiten baja precisión de las estimaciones y, por tanto, estas deben usarse con precaución.
- L Inf. y L Sup. son los límites inferior y superior del intervalo de confianza con una confianza del 95% o un nivel de significancia del 5%.
- Siguiendo los lineamientos del Grupo de Washington, se considera que una persona tiene una discapacidad si para al menos una de las actividades manifiesta que "no puede hacerlo" o que lo hace "con mucha dificultad".

Nota: Cantidades expresadas en miles

Herramientas tecnológicas para disminuir barreras para personas con discapacidad visual

El manejo de ordenadores resulta extremadamente complicado para las personas con discapacidad visual. Con los lectores de pantalla, los textos escritos se emiten en forma de **voz artificial** (text to speech, de texto a voz en español) o como **líneas braille táctiles,** cumpliendo así con el objetivo de que las personas invidentes también puedan utilizar el ordenador. Así, esta tecnología permite que, además del PC, estas personas puedan manejar también otros dispositivos, como los smartphones, por medio de aplicaciones de lectores de pantalla (Ionos, 2020)[10],

.

Puede distinguirse entre programas lectores de pantalla externos y aplicaciones del lado del sistema, los cuales se diferencian entre sí notablemente en términos de calidad, tamaño y costes. La calidad de la emisión de voz depende del idioma en particular. Así, los lectores de pantalla para ciegos en inglés suelen mostrar generalmente mejores resultados que los programas en español, pues el desarrollo de la mayoría de sintetizadores de voz se basan en la lengua inglesa (IONOS, 2020).

Los lectores de pantalla más populares son:

- NVDA: lector de pantalla gratuito para Windows: es un lector de pantalla gratuito y de código abierto para el sistema operativo Microsoft Windows. Proporciona información a través de voz sintética y Braille.

[10] Ionos. (2020). Lectores de pantalla: accesibilidad web para todos. Disponible en: https://www.ionos.mx/digitalguide/paginas-web/desarrollo-web/lectores-de-pantalla-software-para-necesidades-especiales/

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- JAWS: lector de pantalla gratuito para Windows: lee en voz alta lo que está en la pantalla del PC también proporciona una salida braille, cuenta con características versátiles y opciones personalizables le permite adaptar JAWS para necesidades y preferencias individuales.
- Orca: es una fuente libre abierta, flexible, y lector de pantalla extensible para linux que proporciona acceso al escritorio gráfico a través de voz y braille.
- Dolphin: lector de pantalla de pago para Windows. Desarrollado para los usuarios de computadoras no videntes, SuperNova Screen Reader es un lector de pantalla de software que funciona mediante la lectura de la pantalla interactiva y la comunicación a través de un sintetizador de voz o una Braille actualizable.
- Narrador: el lector de pantalla interno de Windows.
- VoiceOver: el lector de pantalla preinstalado para macOS y iOS.
- ChromeVox y Chirpy: lectores de pantalla como extensiones de navegador.
- TalkBack: lector de pantalla para Android.

Adicionalmente, para lograr el mejor funcionamiento posible de un lector de pantalla deben seguirse **normas** internacionales, lo cual se recoge en las Web Content Accessibility Guidelines[11], (WCAG o Guías o Pautas de Accesibilidad en el Contenido Web).

El W3C **distingue tres niveles de cumplimiento**: A, AA y AAA. Estos proporcionan información acerca de cómo se adapta una web a las necesidades de los usuarios de Internet con limitaciones, estos niveles se detallan en la tabla siguiente.

Tabla 1. Niveles de accesibilidad de acuerdo con la W3C

NIVEL DE CONFORMIDAD	DEFINICIÓN	NIVEL DE ACCESIBILIDAD
A	Una web maneja el nivel de conformidad A si se cumplen todos los criterios de éxito del nivel A o si se dispone de una versión alternativa del sitio que satisfaga los criterios pertinentes.	Nivel de accesibilidad bajo
AA	Una web maneja el nivel de conformidad AA si se cumplen todos los criterios de éxito del nivel A y AA o si se dispone de una versión alternativa del sitio que satisfaga los criterios pertinentes.	Nivel de accesibilidad medio
AAA	Una web maneja el nivel de conformidad AAA si se cumplen todos los criterios de éxito del nivel A, AA y AAA o si se dispone de una versión alternativa del sitio que satisfaga los criterios pertinentes.	Nivel de accesibilidad alto

NOTA: TOMADO DE IONOS (2020),

[11] Disponibles en: https://www.w3.org/TR/WCAG21/

Antecedentes y Resultados de la Licencia País o Software Lector de Pantalla – Proyecto ConVerTIC del Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Ley 1680 de 2013[12], mencionada previamente estableció en su artículo 6 que "*El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, adquirirá un software lector de pantalla para garantizar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las personas ciegas y con baja visión como mecanismo para contribuir en el logro de su autonomía e independencia".*

Conforme con lo dispuesto en la citada normatividad el Ministerio TIC a través de la Iniciativa "TIC y Discapacidad" creó el proyecto ConVerTIC en 2013, una ambiciosa estrategia enfocada en promover la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad visual en Colombia gracias al uso y apropiación de las TIC, a través de la descarga gratuita del software lector de pantalla Jaws y el magnificador de pantalla Magic, posteriormente reemplazado por ZoomText.

Para este efecto, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones adjudicó la Licitación Pública FTIC-LP-11-2013 y derivado de esta suscribió el Contrato No. 874 de 2013 con el CONSORCIO SOLUCIONES INTEGRALES VER, el cual tenía por objeto "*la adquisición, instalación, soporte y distribución de una licencia de software lector de pantalla para personas con discapacidad visual, que garantice su descarga ilimitada durante cuatro años dentro del territorio nacional y la capacitación de personas en la utilización de la herramienta, con el fin de incentivar el ecosistema digital en las regiones."*

Gracias a esta adquisición, Colombia es país pionero en ofrecer la descarga gratuita de las licencias Jaws, Magic y ZoomText para la población con discapacidad visual y baja visión a través del portal www.ConVerTIC.gov.co.

Posterior a esto, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el Contrato No. 956 de 2017 para la actualización del software, que tuvo por objeto: "Prestación de servicios para la actualización de la descarga de la Licencia País o Software Jaws, Magic y ZoomText del Ministerio TIC – Proyecto denominado ConVerTIC". Con base en el cual, se consiguió dar continuidad hasta 2019 al soporte y mantenimiento de más de cuatrocientos once mil ciento ocho (411.108) licencias a nivel nacional que se registraban hasta ese momento.

Para la vigencia 2019, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el contrato 849-2019 con SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P para la actualización de la Licencia País (Software Jaws y ZoomText) durante las vigencias 2020 y 2021, que tuvo por objeto: "Actualización de la Licencia País del Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluye el soporte técnico a demanda para la inclusión digital de la población con discapacidad visual y su interacción y participación electrónica del Estado". Específicamente para el año 2019, el software magnificador conocido como Magic fue reemplazado por el actual ZoomText

Para la vigencia 2022 el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el contrato 536-2022 con SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P., el cual tuvo por objeto la "Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC".

[12] Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Para seguir contando con este licenciamiento en la vigencia 2023 el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió en diciembre de 2022 el contrato 885-2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 con SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P., el cual tuvo por objeto la "Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC".

Así mismo para continuar con el proceso de licenciamiento para la vigencia de 2024 el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en diciembre de 2023 suscribió el contrato 1267-2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 con SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P., y tuvo por objeto la "actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo del uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC.".

En virtud de lo anterior, con corte a 31 de diciembre de 2024 se puede observar en la siguiente tabla el número total de licencias entregadas a nivel nacional por cada software:

Tabla 2. Cantidad de licencias entregadas con la iniciativa Convertic

SOFTWARE	Contrato No. 874 de 2013	Contrato No. 956 de 2017		Contrato No. 849 de 2019		Contrato No. 536 de 2022	Contrato No. 885 de 2022	Contrato No. 1267 de 2023
	2014 - 2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Jaws	308.322	26.777	82.241	35.554	39.318	34.117	31.064	38.050
Zoom text	-	23.717	89.010	32.251	39.387	37.236	30.541	35.728
Magic*	247.372	5.247	-	-	-	-	-	-
Total por contrato	555.694	55.741	171.251	64.805	78.705	71.353	61.605	73.778
Total licencias entregadas								**1.066.585**

Notas:

1. *El software magnificador de pantalla MAGIC fue reemplazado desde 2019 por el magnificador ZoomText, resultado de una transición tecnológica del desarrollador Freedom Scientific

2. Fuente: Informes de ejecución entregados en el marco del Proyecto Convertic

Actualmente, el proyecto registra una cantidad de 1.066.585 descargas en total para las licencias Jaws y ZoomText en todo el territorio nacional, las cuales se encuentran en manos de personas naturales y jurídicas, atendiendo esto último al artículo 7 de la Ley 1680 de 2013, donde se regula lo relacionado con la implementación del software lector de pantalla en los siguientes términos: "*Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o quien haga sus veces, dispondrá los mecanismos necesarios para la instalación del software lector de pantalla en sus dependencias, establecimientos educativos públicos, instituciones de educación superior pública, bibliotecas públicas, centros culturales, aeropuertos y terminales de transporte, establecimientos carcelarios, Empresas Sociales del Estado y las demás entidades públicas o privadas que presten servicios públicos o ejerzan función pública en su jurisdicción.*

Parágrafo. Las entidades públicas a que se refiere este artículo capacitarán a la población y a los servidores públicos en el uso y manejo de la licencia del software lector de pantalla para su masificación."

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En virtud de lo anterior, y en el marco de la presente contratación, se pretende dar continuidad al mantenimiento a distancia y soporte de los softwares, lo que implica la suscripción de un contrato para actualizar los softwares adquiridos en el marco del Proyecto ConVerTIC y así, contribuir a que los colombianos con discapacidad visual puedan enfrentar las oportunidades y retos de inclusión educativa y laboral que actualmente tienen. Es importante tener en cuenta el impacto que ha tenido la implementación de estas herramientas y así se ve reflejado en la ejecución de los contratos previos como se evidencia en la tabla No. 3 del presente estudio previo.

Justificación de la conveniencia y oportunidad. Necesidad que se pretende satisfacer

Con la adquisición de la Licencia País el Gobierno Nacional dio un gran paso para cerrar la brecha digital en relación con las personas ciegas y con baja visión, ya que hasta diciembre de 2024, se ha logrado la entrega de **1.066.585** licencias (ver tabla No. 3), ofreciéndole a los integrantes de esa población la posibilidad real de acceder a las TIC, con todo lo que ello significa respecto al ejercicio de sus derechos fundamentales, al acceso a la educación, a la información y a las comunicaciones, a la participación, y a su integración social, que en el siglo XXI están ligados irremediablemente a la tecnología, sin la cual las personas ciegas y con baja visión quedarían en grave situación de exclusión en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.

Es preciso indicar que el software ZoomText magnifica la pantalla del equipo sin distorsionar la imagen y permite modificar los contrastes para facilitar su uso por parte de personas con baja visión. El software Jaws es un lector de pantalla, que permite el acceso al computador a través de comandos, facilitando cualquier interacción con el computador. Jaws narra con la voz dicha interacción. Esta voz puede ajustarse a las necesidades de cada usuario.

El Job Access With Speech, más conocido como JAWS, es el lector de pantalla de pago de Freedom Scientific. La primera versión del líder del sector de los lectores de pantalla para ciegos fue desarrollada para MS DOS en 1989 y es hasta ahora con la versión actual JAWS 2024 la herramienta electrónica de ayuda más popular para personas ciegas y con discapacidad visual. JAWS está disponible para todas las versiones actuales de Windows y es extremadamente estable y eficiente.

Las características de JAWS (Freedom scientific, s.f.)[13] son:

- Dos sintetizadores multilingües: Eloquence y Vocalizer Expressive
- Incluye controladores para todas las pantallas Braille más populares Función de OCR conveniente para archivos de imagen o documentos PDF.
- Servicio Picture Smart para reconocer imágenes
- Asistente de voz para emitir comandos poco utilizados Compatible con PEARL
- Camera para acceso directo a documentos o libros impresos
- Reproductor DAISY gratuito integrado y conjunto completo de libros de capacitación básica con formato DAISY

[13] Freedom Scientific (s.f.). Jaws. Disponible en: https://www.freedomscientific.com/products/software/jaws/

- Funciona con Microsoft Office, Google Docs, Chrome, Edge, Firefox y mucho más.
- Compatible con Windows® 11, Windows 10, Windows Server® 2019 y Windows Server 2016
- Es más eficiente con Skim Reading y Text Analyzer
- Compatible con ZoomText, Fusion y OpenBook Scanning and Reading Software
- Características avanzadas JAWS Tandem Center disponible de forma gratuita para ayudar con el soporte y la capacitación
- Compatibilidad opcional con Tandem Direct, Citrix, Terminal Services y Remote Desktop Potente lenguaje de scripting para funcionar o integrarse con tecnologías específicas de acceso remoto y virtualización.

Es importante señalar que de acuerdo con los pronunciamientos a través de mesas de trabajo, comunicaciones y solicitudes adelantadas por entidades tales como el Instituto Nacional para Ciegos INCI, delegado por la población al Consejo Nacional de Discapacidad y Coordinadora Nacional de Organizaciones de Limitados Visuales, CONALIVI, representantes de la academia, así como por las calidades y características de los softwares, la entidad concluye que las herramientas Jaws y ZoomText son las más idóneas para darle cumplimiento a las obligaciones legales del Ministerio y a satisfacer las necesidades de la población beneficiaria.

Así mismo, dada la experiencia, la eficiencia y eficacia, así como sus hábitos de uso y procesos de apropiación de las herramientas, por parte de la población con discapacidad visual, hace que sean el medio más idóneo para suplir mencionada necesidad. Esto evita que un cambio en las herramientas pueda conllevar traumatismos y reprocesos. Tal como ha sido indicado por el Instituto Nacional para Ciegos INCI, delegado por la población al Consejo Nacional de Discapacidad y Coordinadora Nacional de Organizaciones de Limitados Visuales, CONALIVI, así como la población con discapacidad visual que es atendida en el Centro de Experiencias de la entidad.

En este mismo sentido, es de resaltar que con el proyecto ConVerTIC se da cumplimiento a la Ley 1680 de 2013, año en el cual se adquirió la licencia. Para las vigencias posteriores y dado que se trata de un desarrollo tecnológico al que se le incorporan constantemente mejoras, se han venido contratando las correspondientes actualizaciones que permiten que los usuarios, tanto nuevos como antiguos, tengan acceso a la versión más reciente.

Teniendo en cuenta el marco normativo comprensivo de los derechos de las personas ciegas y con baja visión, en particular:

(i) porque tales personas son sujetos de especial protección constitucional.
(ii) porque su derecho a la participación debe ser garantizado,
(iii) porque su derecho a la información debe ser igualmente garantizado y respetado,
(iv) porque la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CDPD (Aprobada por la Ley 1346 de 2009 y declarada exequible en la Sentencia C-293-10) así lo ordena,
(v) por que el derecho de las personas con discapacidad visual al software es una obligación asignada por la Ley 1680 de 2013 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,
(vi) Porque los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, en particular los de igualdad, moralidad, responsabilidad, participación, eficacia, economía (a los cuales están sometidas todas las actuaciones del MINTIC)

Es importante que el Ministerio TIC continúe cumpliendo el mandato de asegurar el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad visual, mediante la implementación de la licencia pais, con sus actualizaciones, garantizando que se continúe brindando el soporte técnico que requiere la población con discapacidad visual en Colombia para poder instalar y usar idóneamente los softwares objeto de la Licencia País. Si no se tiene en cuenta la necesidad de actualizar una licencia de software, el desarrollo tecnológico y el avance natural de todo software implicará que la inversión ya hecha en la adquisición de la licencia, perderá valor y utilidad en el corto plazo.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar

31000242804 Implementar y actualizar la Licencia País que incluye, entrega de nuevas licencias, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC.

CÓDIGOS CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase
43000000 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	**43230000 Software**	43232300 **Software de Consultas y gestión de datos**
43000000 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	**43230000 Software**	43232400 **programas de desarrollo**

2.2. Especificaciones del contrato

Ver anexo técnico

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

	7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. 8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones los cuales deberá responder en máximo 15 dias calendario. 10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Realizar las actividades asignadas. 13. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique. **Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión** 15. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.** 16. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.** 17. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. 18. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato. 19. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 20. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.

	21. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. 22. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. 23. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 24. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). 25. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. 26. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. 27. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.** 28. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura[14]	1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.
2.2.3 Obligaciones para la generación	1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos

[14] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

de contenidos web[15]	audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).
2.2.4 Obligaciones específicas del contratista	1. Garantizar por el plazo de ejecución del contrato, que los softwares que conforman la LICENCIA PAIS, es decir, el Software JAWS (lector de pantalla), ZOOMTEXT (magnificadores de pantalla), se encuentren disponibles para las personas ciegas y con baja visión en Colombia (personas naturales y jurídicas), poniendo a disposición, tanto las descargas de nuevas licencias, como las actualizaciones y versiones liberadas por el desarrollador de los softwares en el mercado mundial, para las que se encuentran en uso. . 2. Garantizar que los softwares que conforman la LICENCIA PAIS, es decir, el Software JAWS (lector de pantalla), ZOOMTEXT (magnificadores de pantalla), puedan continuar siendo descargados en línea en sus últimas versiones y/o actualizaciones, utilizados libremente en cualquier terminal de cualquier sublicenciatario dentro del territorio de la República de Colombia de manera ilimitada y sin costo alguno para el usuario final. 3. Entregar cada una de las licencias solicitadas por personas jurídicas y firmar la correspondiente acta de entrega en el momento de entrega de estas. Esta acta de entrega deberá contener la siguiente información: a. Fecha de la solicitud b. Entidad u organización que solicita c. Departamento / Municipio d. Persona y cargo de quien hace la solicitud e. Correo electrónico oficial de quien solicita, teléfono de contacto en la entidad f. Justificación de la solicitud g. Número de licencias solicitadas h. Número de dispositivos en los que se instalarán las licencias requeridas i. Fecha de la entrega de las licencias solicitadas j. Relación de los números o códigos de licencias entregados k. Firma del funcionario responsable que recibió, con numero de documento de identidad, cargo que ocupa y área a la que pertenece. En el informe mensual de seguimiento deberá incluirse cada una de las actas que soporten el reporte de licencias entregadas. 4. Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de cada una de las licencias, las cuales deben corresponder siempre a las últimas versiones y/o actualizaciones liberadas por el desarrollador de los softwares (JAWS y Zoom Text) siempre y cuando los equipos cuenten con las características adecuadas para la instalación, de conformidad con el anexo técnico. 5. Organizar, poner a disposición y mantener un Centro de Soporte o mesa de ayuda, la cual podrá ser contactada de manera gratuita por cualquier sublicenciatario (persona natural o jurídica) dentro del territorio nacional, ante cualquier inquietud, falla o requerimiento técnico o de mantenimiento en lo relacionado con el proceso de descarga, instalación y operación. El servicio que se prestará a través de este centro de soporte o mesa de ayuda deberá cumplir con lo siguiente:

[15] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones especificas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

a. Prestará Servicio a distancia ya sea vía telefónica, web o tándem, para lo cual se deberá disponer de al menos una línea 018000 y una cuenta de correo (información que puede ser consultada por los beneficiarios en la página web oficial del proveedor).
b. El servicio del Centro de Soporte o mesa de ayuda deberá prestarse de lunes a viernes en horario hábil y sábados hasta mediodía y en los términos establecidos en el Anexo Técnico.
c. El operador se obliga a hacer uso de medios expeditos y claros que hagan efectivo y oportuno el trámite y atención que se dé a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, así como, las correspondientes a fallas del servicio dando cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo Técnico
d. Es responsabilidad del operador entregar un reporte mensual estadístico al supervisor del contrato que se debe incluir en el informe mensual de seguimiento de todas las interacciones, tipificación de los problemas, eventos atendidos, resolución de fallas.
e. El ejecutor en cada una de las llamadas o PQRS recibidas debe registrar como mínimo:
    1. El tipo de evento reportado
    2. Número del reporte ticket
    3. Datos generales de quien reporta: (nombre, teléfono contacto, dirección física, correo electrónico, fecha)
    4. Descripción de la solicitud o falla
    5. Respuesta a la solicitud o solución a la falla
    6. Fecha y hora de respuesta a la solicitud o solución de la falla
    7. Otra información relevante.

    Se debe incluir mensualmente un reporte resumen de cada uno de los ítems anteriores, incluyendo el estado de los tickets (abierto/cerrado) y tiempos promedio de respuesta.

6. Presentar en tiempo real, del estado actual de las descargas, instalación y uso del licenciamiento ConverTIC entregado a los usuarios del servicio, mediante la exposición de un servicio web vinculado a las páginas institucionales de Mintic acorde al anexo técnico, cumpliendo con los lineamientos de interoperabilidad y gobierno de datos de la Oficina de TI.
    a. beneficiario (nombre1, nombre2, apellido1, apellido2),
    b. identificación (tipo de documento, numero de documento),
    c. Edad,
    d. Tipo de discapacidad,
    e. Empresa u organización a la que pertenece (independiente/nombre organización),
    f. Contacto (teléfono, celular, correo),
    g. Ubicación (departamento, ciudad, código postal, dirección),
    h. Numero de licencia entregada,
    i. Fecha de entrega de la licencia,
    j. Fecha de instalación efectiva de la licencia
    k. Fecha de contacto del uso de la licencia,
    l. Versión de la licencia,
    m. Número de soportes realizados a este usuario/licencia,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	7. El CONTRATISTA deberá guardar la Calidad, veracidad y confiabilidad de la entrega de los datos según lo establece el protocolo de gestión de datos de la Dirección de Apropiación de TIC, el cual será entregado al inicio del contrato 8. Otorgar un término de garantía técnica de un (1) año, en concordancia con la garantía que ofrece el software por mal funcionamiento, contado desde la instalación de cada una de las sub-licencias, cuando las mismas hayan sido utilizadas por el sub-licenciatario de acuerdo con las especificaciones y manuales para su correcta utilización. El licenciante podrá corregir cualquiera de las anteriores situaciones: i) proveyendo mantenimiento a distancia, soporte técnico gratuito que redunde en la superación de las fallas y problemas encontrados cuando así se requiera, ii) suministrando una nueva sub-licencia del software al usuario que lo solicite. La garantía no incluye daños derivados del deterioro natural, influencia externa de carácter electrónico, eléctrico y físico, ni errores de manipulación y manejo por el usuario o por un tercero no autorizado, así como cualquier daño resultante del no seguimiento de las instrucciones impartidas por el licenciante. 9. Entregar como parte del informe mensual de avance o cuando la entidad lo requiera, las bases de datos con la información de cada sublicenciatario (persona natural o jurídica) que descargó, actualizó y usó las aplicaciones asociadas al Proyecto Convertic la cual deberá incluir nombre, cedula, datos de contacto como dirección, teléfono, correo electrónico, discriminación por ubicación geográfica, código DANE por departamento y municipio, grupo étnico, poblaciones vulnerables y protegidas, víctimas de Conflicto, personas de la comunidad LGTBI y los datos que disponga la Dirección de Apropiación. Este listado debe entregarse al Ministerio y EL CONTRATISTA deberá garantizar el manejo y protección legal de datos. 10. Presentar un informe mensual de seguimiento (dentro de los 10 días hábiles de cada mes) que incluya información que, de cuenta de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, así como lo demás mencionado en el Anexo Técnico. 11. Asistir al Comité de Seguimiento de acuerdo a lo previsto en otras especificaciones 12. Cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución 2238 de 24 de junio de 2024, 'por la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio-Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 924 de 2020' o la normatividad vigente en el tema. 13. Hacer entrega al Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la base de datos que resulte del proyecto Convertic, con toda la información recolectada, la cual es propiedad del MinTIC, debidamente estructurada, depurada y dispuesta en archivos, de igual manera deberá entregar el modelo conceptual de la base de datos con el diccionario de datos. 14. Adelantar estrategias de socialización y difusión de los softwares, así como del programa ConVerTIC en todo el país, haciendo un especial énfasis en ampliar la base de personas naturales beneficiarias. Deberá siempre mencionar a la entidad como financiadora del proyecto, gestora y promotora de la iniciativa ConVerTIC en las comunicaciones oficiales, productos y acciones derivadas del proceso 15. Firmar compromiso de confidencialidad una vez se inicie el contrato, entendiendo que el mismo aplica por el plazo de ejecución y vigencia del presente contrato. 16. Las demás detalladas en el Anexo Técnico y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, ambas con previo acuerdo entre las partes.
2.2.5Obligaciones particulares del	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

Ministerio o del Fondo Único de Tic	2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 31 de diciembre del 2025 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, la prestación del servicio contratado tendrá cobertura y despliegue en todo el territorio nacional.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** (**$1.999.999.680).** El valor del contrato incluye IVA y demás contribuciones a que haya lugar; por la naturaleza del contrato y del contribuyente. Este valor incluye IVA SI X☐ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐
2.2.9 Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato por valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** (**$1.999.999.680)** El valor del contrato incluye IVA y demás contribuciones a que haya lugar; por la naturaleza del contrato y del contribuyente. Para el pago del primer desembolso, el contratista deberá remitir a la entidad el soporte de pago del impuesto de timbre de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos destinados a esta contratación provienen de los siguientes proyectos de inversión: **RUBRO**: C-2302-0400-28-20204B-2302078-03 **ACTIVIDAD:** Suministrar herramientas que permitan la apropiación con enfoque diferencial. **INICIATIVA:** Servicio de Apoyo Tecnológico a la Inclusión Digital (ConVerTIC) **FICHA INVERSION:** Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital. Nacional BPIN: 202300000000231

Forma de Pago: La forma de pago para este contrato se establece en pagos periódicos teniendo en cuenta los productos y actividades requeridos para cada uno de ellos, tal y como se describe a continuación:

No.	REQUISITOS PARA PAGOS	FECHA	PORCENTAJE VALOR
1	Un primer desembolso correspondiente al 70%, contra entrega del informe de ejecución aprobado por el supervisor del contrato por parte de MINTIC/ Fondo Único de TIC, previo cumplimiento de los entregables descritos en el estudio previo: 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique). 3. Presentación de informe detallado, con fecha de corte Junio 2025, sobre el descargue de nuevas licencias, actualización de estas, soporte, mantenimiento de uso del software JAWS y ZOOM TEXT así como actualizaciones desarrolladas en el periodo a presentar. 4. Base de datos en Excel con el registro detallado de la obre el descargue de nuevas licencias, actualización de estas, soporte, mantenimiento de uso del software JAWS y ZOOM TEXT así como actualizaciones desarrolladas en el periodo a presentar. 5. El contratista debe allegar: El certificado de aportes a seguridad social y parafiscales y planillas de pago (en los casos que aplique), donde indique el cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis meses teniendo como referencia la fecha de radicación del trámite para pago. El certificado debe ser expedido por Revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante legal. Si se incluye certificado expedido por otra persona a las mencionadas, no será válido para el trámite. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	01 de julio de 2025	70% del pago por parte del Fondo Único de TIC $ 1.399.999.776
2	Un segundo desembolso correspondiente al 30%, contra entrega del informe de ejecución aprobado por el supervisor del contrato por parte de MINTIC/ Fondo Único de TIC, previo cumplimiento de los entregables descritos en el estudio previo: 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique). 3. Presentación de informe detallado, con fecha de corte 31 de agosto 2025, sobre el descargue de nuevas licencias, actualización de estas,	01 de octubre de 2025	30% del aporte del Fondo Único de TIC $ 599.999.904

		soporte, mantenimiento de uso del software JAWS y ZOOM TEXT así como actualizaciones desarrolladas en el periodo a presentar. 4. Base de datos en Excel con el registro detallado de la obre el descargue de nuevas licencias, actualización de estas, soporte, mantenimiento de uso del software JAWS y ZOOM TEXT así como actualizaciones desarrolladas en el periodo a presentar. 5. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Es de anotar, que una vez se finalice los desembolsos; deben ser entregados los informes y bases de datos al cierre de la ejecución del contrato; garantizando los registros acorde a la meta establecida.		
		VALOR CONTRATO		**100% $1.999.999.680**

NOTA 1: El Fondo Único de TIC realizará los pagos, los cuales están sujetos a la liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado- PAC, y dentro de los topes definidos en la meta global de pagos autorizada por el CONFIS.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.183025 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

NOTA 2: Para el pago del primer pago, el contratista deberá remitir a la entidad el soporte de pago del impuesto de timbre de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones de la Dirección de Apropiación de TIC con el Código TIC No. 3100024.

2.2.10 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.11 Supervisión	La supervisión será ejercida por **el/la directora(a) de Apropiación de TIC** o quien haga sus veces del Ministerio TIC o por quien designe el ordenador del gasto. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión hará seguimiento sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este. Adicionalmente, el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato y publicar en SECOP II todo el seguimiento realizado. 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y compromisos de conformidad con lo estipulado en el contrato. 3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente documento y en la

	propuesta presentada y aceptada por la entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Dirección de Apropiación y a la Secretaría General del Ministerio TIC con respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos del contratista. 6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista y autorizar los pagos a cargo del Fondo Único de TIC. 9. Remitir a la dependencia competente en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente. 10. Elaborar y entregar el borrador a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes. 11. Suscribir y entregar el acta de liquidación definitiva del contrato a la Subdirección de Gestión Contractual dentro de los términos de ley. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del asociado, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de las obligaciones, o con el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Las demás contempladas en la ley y en el Manual de Contratación vigente del Ministerio TIC. **NOTA:** Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información.
2.2.12 Otras especificaciones	**Comité de seguimiento** Se conformará un comité de seguimiento del contrato el cual deberá estar integrado por dos (2) representantes del MinTIC, incluido el supervisor del contrato (1) y otro funcionario designado por el supervisor y por parte del CONTRATISTA, un (1) representante designado por el representante legal del CONTRATISTA. **FUNCIONES DEL COMITÉ:** El comité se reunirá bimestralmente y cuando se requiera, con el objeto principal de verificar que se cumpla lo acordado por las partes del convenio y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: Serán funciones entre otras, las siguientes funciones: 1. Evaluar bimestralmente el plan de trabajo e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.

	2. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del contrato, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste. 3. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del comité operativo de seguimiento. El Comité se reunirá de manera presencial o virtual por convocatoria del supervisor del Ministerio TIC/FONDO ÚNICO DE TIC de manera bimestral y de forma extraordinaria, cuando se estime conveniente. Se deberá dejar constancia de las recomendaciones y compromisos adquiridos, los cuales deberán determinados por votación y presentados mediante las correspondientes actas. La Secretaría del Comité estará a cargo del supervisor del contrato y de cada una de las reuniones del Comité se dejará constancia mediante actas que serán elaboradas por la secretaria. En ningún caso, el comité seguimiento podrá introducir modificaciones al contrato.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Licenciamiento de Software

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra:
"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, (…)"

En concordancia el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, prevé lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

La licencia Jaws, Magic y ZoomText, cuyo titular es hoy la empresa Freedom Scientific GmbH (VFO-Group), tiene como único distribuidor exclusivo para Colombia a la sociedad Soluciones Integrales Ver S.A.S. E.P., calidad que ostenta desde hace más de veinte años y que acredita con el Certificado de exclusividad inscrito en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta a este documento.

En consecuencia, considerando que esta sociedad es proveedor exclusivo en el territorio nacional del bien denominado software lector de pantalla Jaws para Windows y Magic, se configura la causal de contratación directa prevista en el artículo 2 o , numeral 4o , literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Así las cosas, siendo la Sociedad

Soluciones Integrales Ver S.A.S. E.P., el único Distribuidor Exclusivo en el territorio nacional del Software Lector de Pantalla JAWS y MAGIC, se configura así la causal de contratación directa con arreglo Estudio Previo General a lo previsto en el artículo 2", numeral 4°, literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015. Es así como en virtud de lo anterior, la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa con proveedor exclusivo en concordancia con lo previsto en el artículo 2°, numeral 4°, literal g) de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, citados previamente.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

El valor de este contrato se establece con base en la propuesta presentada por el contratista el 21 de abril de 2025, este valor incluye la actualización de la Licencia País incluyendo soporte, mantenimiento virtual o presencial y monitoreo de uso de los software JAWS y ZoomText en los cuales se enmarca el proyecto Convertic.

Proyecto que estaría en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, para que la comunidad con discapacidad visual se siga beneficiando de las licencias y se continúen las descargas a quien lo solicite en el territorio nacional, se siga brindando en el territorio nacional el servicio de soporte y el mantenimiento a distancia, y se brinde el mantenimiento técnico y operacional online de los software licenciados a las más de **1.066.586** sublicencias hasta ahora descargadas en el territorio nacional, así como a las nuevas sublicencias que le sean solicitadas para su descarga, instalación, configuración y operación.

Ello implica, poner a disposición del FONDO ÚNICO DE TIC/MINISTERIO DE LAS TIC y de toda persona natural o jurídica domiciliada en Colombia y cada una de las actualizaciones de los programas integrantes de la **LICENCIA PAÍS** que sean liberadas al mercado mundial desde la iniciación del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025, y disponer lo necesario para que aquellas puedan descargarse en línea y utilizarse en cualquier terminal de cualquier sublicenciatario, dentro del territorio de la República de Colombia de manera ilimitada y sin costo alguno para ese usuario.

Incluye también el servicio de mantenimiento a distancia vía telefónica u online (vía escritorio remoto) a quien lo solicite, siempre que el destinatario del servicio se encuentre ubicado dentro del territorio de la República de Colombia y en el horario de 8 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes y sábados de 8 a 12 m, según el calendario laboral oficial de Colombia, a través de su línea telefónica del contratista No. +57 601 552 25 00, opción 1 y de su línea 8.000. Para brindar este apoyo a todas las personas ciegas y con baja visión en Colombia y a toda persona jurídica domiciliada en Colombia que lo solicite, mediante la herramienta tándem incorporada en los programas JAWS y ZOOMTEXT, el ingeniero o técnico previo consentimiento del sublicenciatario, (usuario del programa de cómputo respectivo) está facultado para tomar a distancia, (haciendo uso de Internet), el total control sobre el computador en el que se encuentre instalado dicho programa de cómputo independientemente del lugar donde se encuentre físicamente el computador y su usuario, en las mismas condiciones en las que se viene prestando desde el año 2017.

Es de anotar, que SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS EP, ha venido prestando los servicios de "Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo del uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC"; a continuación, se puede evidenciar los contratos suscritos desde el año 2013:

CONTRATO	VALOR IVA INCLUIDO	PERIODO DE LICENCIAMIENTO
874-2013	$ 6.186.000.000	2014
		2015
		2016
956-2017	$ 2.299.999.700	2018
		2019
849-2019	$ 3.548.388.459	2020
		2021
536-2022	$ 1.900.000.000	2022
855-2022	$ 2.365.215.440	2023
1267-2023	$ 1.999.928.280	2024

Se puede evidenciar que en el año 2013 se suscribe el contrato 874-2013; a fin de prestar los servicios de adquisición, instalación, soporte y distribución de una licencia de software lector de pantalla para personas con discapacidad visual, que garantice su descarga ilimitada durante cuatro años dentro del territorio nacional y la capacitación de personas en la utilización de la herramienta; vigencia futura para los años 2014, 2015 y 2016.

Se puede evidenciar que en el año 2017 se suscribe el contrato 956-2017; a fin de prestar los servicios para el mantenimiento a distancia, soporte técnico y renovación de la Licencia País o Software Jaws, Magic y Zoom Text del Ministerio TIC – Proyecto denominado ConVerTIC, que permite la inclusión digital de la ciudadanía. Servicios para prestar durante la vigencia 2018y 2019.

El contrato 849-2019 se suscribe a finales del año 2019 para prestar los servicios del año 2020 y 2021. A inicios del año 2022 se suscribe el contrato 536-2022 para la prestación de servicios de esta misma vigencia. A su vez, para finales del año 2022 se suscribe contrato 855-2022, servicios prestados durante la vigencia 2023.

Para finales del año 2023 se suscribe el contrato 1267-2023; a fin de prestar los servicios en el año 2024 para la Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo del uso de los Softwares Jaws y Zoom text.

A continuación, se detalla las variaciones del presupuesto asignado para cada vigencia; reflejando que para el año 2024 el presupuesto se redujo en $15% y para el año 2025 se genera un incremento de $71.400 sin variación significativa.

	COSTOS HISTÓRICOS CONVERTIC

Vigencia	2018-2019	2020-2021	2022	2023	2024	PROPUESTA 2025
Descargas	226.992	143.510	71.353	61.605	73.779	Descargas ilimitadas
Presupuesto	$ 2.299.999.700	$ 3.548.388.459	$ 1.900.000.000	$ 2.365.215.440	$ 1.999.928.280	$ 1.999.999.680
Variación		54,28%	-46,45%	24,49%	-15,%	0,00%

En el cuadro anterior se evidencia el número de descargas realizadas en cada una de las vigencias anteriores en las que se suscribieron los contratos. Para la vigencia 2025, se llevó a cabo un análisis de precios históricos en función de la necesidad identificada. Así mismo, se realizaron consultas al mercado para verificar los precios y con base en ello se estableció un presupuesto para la ejecución del programa de $1.999.999.680. Las condiciones de contrato con el operador único permiten al país contar con acceso ilimitado de la licencia pa, pudiendo descargar el número requerido por la nación para cubrir su demanda entre la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025; además de acceder a la actualización de las licencias en uso de acuerdo a los avances tecnológicos que se presente. Esto asegura la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
Es importante precisar que el valor de esta contratación es afectado directamente con la variación de la TRM, esto en razón a que el fabricante de los softwares objeto de la contratación, es una empresa estadounidense. Por tanto, el valor de la propuesta ya está convertido a la TRM sujeta por el contratante y por ende el valor del contrato no generara cambio alguno.

Por lo anterior, se puede evidenciar que el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS EP genera aceptación frente al valor del presupuesto asignado para el desarrollo del programa CONVERTIC y las metas establecidas en la Dirección de Apropiación.

Así mismo, es relevante para la entidad que el proveedor operaria bajo el reconocimiento y protección de los derechos de la población ciega, la inclusión educativa y laboral; así como el acceso continuo del software que forman parte del proyecto de CONVERTIC; garantizando la inclusión de las personas ciegas y con baja visión en Colombia. De otra parte, estos programas son la única herramienta profesional que les permite utilizar computador y las aplicaciones esenciales del mundo moderno; a fin de aplicar en el ámbito laboral, educativo y profesional.

De esta manera, al ser un proveedor exclusivo SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS EP inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá; resulta ser aceptado para la suscripción del contrato del programa Convertic, en concordancia con las metas establecidas y el interés de los programas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. A continuación, se argumenta la exclusividad del proveedor:

- SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS EP presenta condición de representación exclusiva en Colombia de parte de la empresa Freedom Scientific Inc (Viespero); para distribuir, vender y dar soportes a los softwares JAWS y ZOOMTEX.
- SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS EP, garantiza la disponibilidad y operatividad de las herramientas tecnológicas y esenciales para la prestación del servicio con la población de discapacidad visual y el cumplimiento en la Ley 1680

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

"Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"

- SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS EP, garantiza la continuidad del servicio asegurando la descarga de licencias, actualización de los softwares y mantenimiento técnico y operacional de los softwares requeridos para la prestación del servicio.

(Se adjunta certificado de exclusividad en el Drive del proceso)

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato. Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTIA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	El contratista. Teniendo en cuenta que el futuro contratista será una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO

	Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Por un (1) año contado a partir de la activación del licenciamiento.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el literal d y anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación NO le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	183025	Fecha: (dd/mm/aaaa)	09 de mayo de 2025
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015	
	Soluciones Integrales Ver S.A.S

11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	Contacto	Helmunt Mauricio Gallego	Dirección	Calle 101 No. 12 – 42	Teléfono	601-5522500

12. Firmas autorizadas:

Firma responsable: Nombre: OSCAR ALEXANDER BALLEN CIFUENTES Cargo: DIRECTOR (E) DE APROPIACIÓN TIC Fecha: MAYO 2025	Firma responsable Nombre: GIOVANNY GARZÓN GIL Cargo: COORDINADOR GIT DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Fecha: MAYO 2025

Elaboró:
Componente jurídico: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos – Contratista DATIC
Componente técnico: Giovanny Garzón Gil – Coordinador
Componente Financiero: Lisset Brigitte Gutierrez Suarez – Contratista DATIC

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Estudio previo Convertic 2025 VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250523-150226-851763-64215322
Estado: Finalizado

Creación: 2025-05-23 15:02:26
Finalización: 2025-05-23 15:40:23

Escanee el código para verificación

Firma: coordinador



Giovanny Garzón Gil
80.756.290
ggarzon@mintic.gov.co
Coordinador GIT inclusión TIC PcD
MinTic - Dirección de Apropiación TIC

Elaboración: CONTRATISTA FINANCIERA



LISSET BRIGITTE GUTIERREZ SUAREZ
52964013
lbgutierrez@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Elaboración: CONTRATISTA FINANCIERA



LILIANA LORAINE RUA GAMEZ
1065647830
lrua@mintic.gov.co
Apoyo a la estructuración y seguimientos de proyectos
Dirección de apropiación de TIC

Elaboración: CONTRATISTA JURIDICA



Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos
1022376954
jsimbaqueva@mintic.gov.co
Contratista
Min TIC DATIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Estudio previo Convertic 2025 VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250523-150226-851763-64215322

Estado: Finalizado

Creación: 2025-05-23 15:02:26

Finalización: 2025-05-23 15:40:23

Escanee el código para verificación

Firma: DIRECTOR



Oscar Alexander Ballen Cifuentes
80120903
oballen@mintic.gov.co
Asesor
Viceministerio de Transformación Digital

REPORTE DE TRAZABILIDAD

1. Estudio previo Convertic 2025 VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250523-150226-851763-64215322
Creación: 2025-05-23 15:02:26
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-05-23 15:40:23

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos jsimbaqueva@mintic.gov.co Contratista Min TIC DATIC	Aprobado	Env.: 2025-05-23 15:02:32 Lec.: 2025-05-23 15:03:09 Res.: 2025-05-23 15:03:12 IP Res.: 190.145.189.98
Elaboración	LILIANA LORAINE RUA GAMEZ lrua@mintic.gov.co Apoyo a la estructuración y seguimientos de proyec Dirección de apropiación de TIC	Aprobado	Env.: 2025-05-23 15:03:12 Lec.: 2025-05-23 15:04:41 Res.: 2025-05-23 15:05:01 IP Res.: 190.145.189.98
Elaboración	LISSET BRIGITTE GUTIERREZ SUAREZ lbgutierrez@mintic.gov.co CONTRATISTA MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS	Aprobado	Env.: 2025-05-23 15:05:01 Lec.: 2025-05-23 15:06:39 Res.: 2025-05-23 15:06:46 IP Res.: 191.156.154.186
Firma	Giovanny Garzón Gil ggarzon@mintic.gov.co Coordinador GIT inclusión TIC PcD MinTic - Dirección de Apropiación TIC	Aprobado	Env.: 2025-05-23 15:06:46 Lec.: 2025-05-23 15:10:49 Res.: 2025-05-23 15:10:52 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Oscar Alexander Ballen Cifuentes oballen@mintic.gov.co Asesor Viceministerio de Transformación Digital	Aprobado	Env.: 2025-05-23 15:10:52 Lec.: 2025-05-23 15:40:21 Res.: 2025-05-23 15:40:23 IP Res.: 190.145.189.98